

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Viernes 27 de septiembre

Núm. 112

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Subvenciones a microempresas 2019.....	2006
Subvenciones a microempresas 2019.....	2007
ALMAZÁN	
Padrón de IBI e IAE.....	2008
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Presupuesto 2020	2008



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

SEGUNDA convocatoria pública para la concesión de subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2019.

Art. 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente es aprobar la Segunda Convocatoria Ordinaria del año 2019 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones.

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 19 01 422 78900 del Presupuesto Municipal vigente, con un importe total de 37.500 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Regulatoras, y exclusivamente aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de julio de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

2. A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga inicio efectivo oficial de actividad.

Art. 5. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Regulatoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y hasta el 31 de enero de 2020.

Art. 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución.

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Regulatoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Concejalía de Industria, Comercio y Turismo que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras



3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Soria.

Soria, 25 de septiembre de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1989a

EXTRACTO de la segunda convocatoria de subvenciones que financien la inversión y el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas durante el año 2019.

ID. 473928.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

1º.- Objeto y finalidad de la ayuda.

El objeto de la presente es aprobar la Segunda Convocatoria Ordinaria del año 2019 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones y el alquiler para localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

La finalidad de las subvenciones es financiar las inversiones y los costes de alquiler de las nuevas microempresas como apoyo al lanzamiento de esas nuevas iniciativas empresariales.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 37.500 €.

3º.- Beneficiarios. Requisitos.

Requisitos establecidos en la Base Tercera de las Bases Regulatoras y aquellos proyectos que hayan iniciado la actividad empresarial entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019.

A estos efectos la fecha de inicio se entenderá como la fecha de alta de actividad declarada en el modelo 036 Declaración Censal ante la Agencia Tributaria, independientemente de la fecha del contrato de alquiler, siempre que aquella suponga el inicio efectivo oficial de la actividad.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) de las Bases Regulatoras. El plazo de presentación es desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el 31 de enero de 2020.

5º.- Selección, instrucción y resolución.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se someten al régimen de concurrencia competitiva. El órgano de instrucción del procedimiento es la concejalía de Industria, Comercio y Turismo. Finalizada la instrucción a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión o denegación de las subvenciones.

Soria, 25 de septiembre de 2019.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1989b

**ALMAZÁN**

ACUERDO del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales IBI e IAE, referidos todos ellos al ejercicio de 2019.

Aprobados por decreto de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre del 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, e Impuesto sobre Actividades Económicas, referidos todos ellos al ejercicio de 2019, efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los padrones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica y urbana, e Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2018, en:

- Localidad: Almazán. C.P 42200
- Oficina de Recaudación: Casa Consistorial, dependencia de Tesorería. Plaza Mayor nº 1
- Plazo de ingreso: 6 de octubre y 5 de diciembre.
- Horario: de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Almazán, 19 de septiembre del 2019.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez. 1972

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2020, estará expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para su examen y reclamaciones por los interesados, ante el Pleno.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Espeja de San Marcelino, 19 de septiembre de 2019.– El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 1974